



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 756
RADICADO N° 2018-00383-00

Se incorpora al expediente contestación presentada por el demandado JULIÁN ALBERTO BOLÍVAR RUIZ a través de apoderada judicial. (Consecutivo 1 a 5), a la cual se le impartirá trámite una vez se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 18 de mayo de 2018 por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de BABILONIA P.H. (Art. 430 del C.G.P.)

Córrase traslado secretarial al tenor de lo dispuesto por el artículo 110 del C.G.P.

En tal sentido, se le reconoce personería para actuar a la Dra. FLOR ELENA GONZÁLEZ RAMÍREZ con T.P. 90.475 del C.S.J. para representar al demandado conforme los términos y facultades conferidas en el poder.

Consecuente con lo señalado, cumplida se entiende en debida forma la labor desempeñada por el Curador Ad Litem nombrado para la representación del demandado, de conformidad con el artículo 56 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML